



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 003/2024

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

San Juan, 26 de Abril de 2024



VISTOS:

Estando presentado INFORME LEGAL, emitido por ASESORIA LEGAL en fecha San Juan, 24 de Abril del 2024 GAM-SJ/INF-L-N° 14/2024 Y el INFORME TECNICO GAM SJ/DAF / DRF. CI N 02/2024 enviado por Departamento de RECAUDACIONES Y Fiscalización de fecha 8 de abril 2024 SOLICITA HABILITACION DE INICIO DE COBRO DE IMPUESTO MUNICIPAL PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES GESTION FISCAL 2023 en el cual recomienda considerar y promover los periodos y fechas de cobro, así como también

- 1) APROBAR LA ESCALA IMPOSITIVA DE EL IMPUESTO MUNICIPAL DE INMUEBLES URBANOS
- 2) APROBAR LOS FACTORES DE INCLINACION DE TERRENO Y PARA LA VALUACION DEL TERRENO ,3) EXISTENCIA DE SERVICIOS BASICOS
- 4) APROBAR LOS FACTORES DE DEPRECIACION - ANTIGÜEDAD
- 5) APROBAR LAS TABLAS DE VALORES DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES POR METROS CUADRADO POR ZONAS Y POR CADA UNO DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 272 de la CPE, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Artículo 283 de la CPE, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 302, párrafo I numeral 20 de la Constitución Política del Estado, entre las competencias de los Gobiernos Municipales, señala entre otras: Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal. Concordado con la ley Marco de Autonomías y descentralización ley N° 031 del 19 de Julio del 2010 que en su art. 105 establece que:



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"

Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



Son recursos de las Entidades Territoriales Municipales: numeral 2 "...las tasas, patentes, a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 20, parágrafo I del art. 302 de la CPE."

Que, el inciso a) del Artículo 8) de la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia para poder crear el impuesto que grava a la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales.

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), dispone que en las jurisdicciones municipales donde no existan avalúos fiscales, la base imponible estará dada por el autoavalúo que practicarán los propietarios de acuerdo a lo que establezca la reglamentación que emitirá el Órgano Ejecutivo, sentando las bases técnicas sobre las que los gobiernos autónomos municipales recaudarán este impuesto.

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), dispone que el Órgano Ejecutivo actualizará anualmente los montos establecidos en la escala impositiva de este impuesto, en base a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda – UFV respecto al Boliviano, conforme al Artículo 2 de la Ley N° 2434, de 21 de diciembre de 2002.

Que el Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la CPE y la Ley.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, señala que las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional y municipal.

Que, el Artículo 64 señala que la Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, la Carta Orgánica Municipal de San Juan, **art. 25** (normativa municipal) la normativa municipal estará sujeta a la constitución política del estado, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan son:

2. Órgano Ejecutivo: Decreto Edil emitido por la alcaldesa o el alcalde, conforme a su competencia.

Que la Carta Orgánica Municipal, **art. 38** (atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal) La alcaldesa o el alcalde Municipal tienen las siguientes atribuciones: **b) Dictar decretos ediles.**



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"

Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



POR TANTO;

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, en cumplimiento de sus funciones establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan y otras disposiciones legales en Vigencia,

DECRETA:

DECRETA:

PRIMERO. - Se tiene Vigente el Impuesto Municipal a la, Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) creado por el Gobierno Autónomo Municipal de San Juan mediante Ley N° 51 (Texto Ordenado vigente), así como su disposición reglamentaria establecida mediante Decreto Municipal N° 011/2021 reglamentario, con arreglo al presente Decreto Municipal.

SEGUNDA.- Se dispone que todo contribuyente debe obligatoriamente hacer una DECLARACIÓN JURADA del PAGO IMPBI, es decir debe llenar un formulario único de impuesto Municipal a la propiedad de bienes inmuebles, lo cual se constituye en una actualización de todos sus datos de pago, el mismo que será proporcionado a la administración tributaria por el contribuyente y será, llenado mediante un sistema computarizado, y debiendo ser liquidado así, el impuesto, sobre la base de datos técnicos que fueron proporcionados por el contribuyente al momento de realizar la inscripción de su predio en los registros del padrón del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan y al momento de efectuarse la actualización de dichos datos por parte del titular.

Así mismo esta declaración jurada, debe ser verdadera y objetiva y constituye un sustento técnico legal del pago total de tributos que gozan del valor legal y tiene plena validez probatoria como constancia de liquidación y pago de obligación o en su caso de su deuda tributaria y los demás aportados por el contribuyente debe ser la verdad de su información sobre el interior de su propiedad inmueble sobre su superficie del lote, su superficie: construida, datos técnicos de la construcción y mejoras introducidas, datos: sobre construcciones adicionales, materiales empleados y accesos a los servicios básicos, en el interior de su inmueble A lo cual la Administración tributaria observará si esta goza de servicios básico de acceso a, fin, agua, alcantarillado, o materiales y mejoras en sus calles y avenida, con lo cual se actualizará sus datos técnicos externos.

TERCERO. - Aprobar la escala impositiva actualizada para la liquidación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes inmuebles (IMPBI) para la gestión 2023 de conformidad a los Artículos 11 y Disposición Adicional Única de la Ley Municipal N° 51 (Texto Ordenado vigente.), la misma que se halla consignada en el Anexo I del presente, Decreto Municipal.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"

Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



CUARTO.- Aprobar los factores de inclinación para la valuación del terreno (A), de factores de existencia de servicios (B) y de los factores de depreciación de las construcciones (C), consignadas en el Anexo II del presente Decreto Municipal, para la determinación del IPBI correspondiente a la gestión 2023.

ESCALA IMPOSITIVA

IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES – GESTIÓN 2023

MONTO DE VALUACIÓN (En Bs.)			PAGARAN	
Desde	Hasta	Cuota Fija (En Bs.)	Más %	S/excedente de (En Bs.)
1	745.548	0	0,35	1
745.549	1.491.093	2.609	0,50	745.548
1.491.093	2.236.638	6.336	1,00	1.491.093
2.236.638	En adelante	13.792	1,50	2.236.638

AVALUO DEL TERRENO

FACTORES DE INCLINACIÓN PARA LA VALUACIÓN DEL TERRENO	
	FACTORES DE APLICACIÓN
TERRENO PLANO:	
Con una inclinación de 0 a 10 grados	1,00
TERRENO INCLINADO:	
Con una inclinación de 11 a 15 grados	0,90
TERRENO MUY INCLINADO:	
Con una inclinación superior a 15 grados	0,80



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"

Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



SERVICIOS BASICOS INCORPORADOS

FACTORES DE EXISTENCIA DE SERVICIOS					
ENERGÍA ELÉCTRICA	AGUA	ALCANTARILLADO	TELEFONÍA	MÍNIMO	EXISTENCIA DE SERVICIOS
0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	1,00

TABLAS DE DEPRESACION

FACTORES DE DEPRECIACIÓN			
ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN			
DESDE		HASTA	FACTOR
0	A	5	1,000
6	A	10	0,975
11	A	15	0,925
16	A	20	0,900
21	A	25	0,850
26	A	30	0,800
31	A	35	0,750
36	A	40	0,700
41	A	45	0,650
46	A	50	0,600
51	A	Adelante	0,550



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"

Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



TABLAS DE VALORES DE TERRENOS Y CONSTRUCCION

A) VALOR METRO CUADRADO POR ZONAS Y MATERIALES EN VIAS

DISTRITOS	ZONA	ASFALTO	ADOQUIN	CEMENTO	LOSETA	PIEDRA	RIPIO	TIERRA	LADRILLO
SAN JUAN	1	52,96	0,00	47,99	50,77	48,55	46,35	44,13	0,00
	2	43,03	0,00	0,00	0,00	39,44	37,62	35,86	0,00
	3	34,66	0,00	0,00	0,00	31,77	30,34	28,88	0,00
	4	24,07	0,00	0,00	0,00	22,04	21,05	20,05	0,00
	5	22,24	0,00	0,00	0,00	20,39	19,48	18,54	0,00
ENCONADA	6	47,96	0,00	0,00	0,00	0,00	41,98	39,95	0,00
	7	37,45	0,00	0,00	0,00	0,00	32,76	31,22	0,00
	8	35,68	0,00	0,00	0,00	0,00	31,23	29,72	0,00
AYACUCHO	9	45,19	0,00	0,00	0,00	0,00	39,52	37,62	0,00
	10	40,08	0,00	0,00	0,00	0,00	35,06	33,41	0,00
	11	27,09	0,00	0,00	0,00	0,00	23,69	22,53	0,00
RAUL MENACHO	12	47,67	0,00	0,00	0,00	0,00	41,72	39,50	0,00
	13	39,88	0,00	0,00	0,00	0,00	34,90	33,25	0,00
CHAPACO PUNTA RIELES	14	50,52	0,00	0,00	0,00	0,00	44,23	42,13	0,00
	15	43,11	0,00	0,00	0,00	0,00	37,66	35,91	0,00
OTROS NO ESPECIFICADOS	16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,43	14,62	0,00
	17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,21	12,21	0,00
	18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,86	16,05	0,00
	19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13,33	12,75	0,00
	20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,21	18,72	0,00
	21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13,48	12,84	0,00

VALUACION DE CONTRUCCIONES

B) PROPIEDAD HORIZONTAL

LUJOSO	M BUENO	BUENO	ECONOM
0	0	0	0

C) VIVIENDA UNIFAMILIAR

LUJOSO	M BUENO	BUENO	ECONOM	M ECON	MARGINAL
2.864	1.909	1.272	792	470	77



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"

Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



PERIODO	PLAZOS ESTABLECIDOS		DESCUENTO SOBRE EL TRIBUTO
	DESDE	HASTA	
1º	01 / Mayo / 2024	31 / Julio / 2024	15 %
2º	01 / Agosto / 2024	31 / Octubre / 2024	10 %
3º	01 / Noviembre / 2024	31 / Diciembre / 2024	5 %

QUINTO. - Aplicar los planos de Zonificación, tablas de valuación de terrenos y construcciones que se utilizaron para el cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes inmuebles (IMPBI) correspondiente a la gestión 2023, cuyos valores se actualizarán multiplicando por el factor 1,06546 (incremento anual de la UFV 2023) cuyas tablas de valuación se hallan consignadas en el Anexo III del presente Decreto Municipal.

SEXTO. - Para inmuebles ubicados en áreas no zonificadas, la base imponible del Impuesto Municipal, a la Propiedad de Bienes inmuebles (IMPBI) de la: gestión fiscal 2023., se determinará en base a valores de mercado vigentes al 31 de diciembre de 2023.

SEPTIMO. - Se fija como fecha de inicio para el cobro del Impuesto Municipal la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), correspondiente a la gestión 2023, a partir de fecha 1ro de Mayo 2024, con vencimiento hasta el 31 de Diciembre de 2024, debiendo el pago sujetarse a los Descuentos por pago oportuno establecidos en el art, 13 de la Ley Municipal N° 51/2021.

OCTAVO.- De Acuerdo a lo dispuesto por el Artículo, 4 de la Ley N° 1715, de 18 de octubre de 1996, del Servicio Nacional de Reforma Agraria, para la liquidación del impuesto a la Propiedad Inmueble Agraria, la base imponible se determinara en función de la declaración del valor total del Inmueble establecido por el propietario, base sobre la cual se aplicara la alícuota del cero punto veinticinco por ciento (0.25%), definida en la Ley N° 3545., de 28 de noviembre de 2006 que modifica el Segundo Párrafo del Artículo 57 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente).

Están excluidas de pagar este impuesto, la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes que se encuentren en ellas, de acuerdo a lo previsto en los párrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado.

La liquidación y pago de este impuesto se realizará utilizando el formulario correspondiente que tendrá carácter de Declaración Jurada al amparo del Artículo 78 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003. Código Tributario Boliviano.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. - Se aprueban los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. - El presente Decreto Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación oficial.

Es dado en despacho del ALCALDE MUNICIPAL, de SAN JUAN a los 26 días del mes de Abril 2024

SAN JUAN 26 ABR 2024



Abg. Julio Emberth Rojas Tapia
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan



Regístrese, Publíquese y Archívese.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

ANEXO I

ESCALA IMPOSITIVA IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES - GESTIÓN 2023

MONTO DE VALUACIÓN (En Bs.)			PAGARAN	
Desde	Hasta	Cuota Fija (En Bs.)	Más %	S/excedente de (En Bs.)
1	745.548	0	0,35	1
745.549	1.491.093	2.609	0,50	745.548
1.491.093	2.236.638	6.336	1,00	1.491.093
2.236.638	En adelante	13.792	1,50	2.236.638

ANEXO II CORRESPONDE A LA TABLA A EVALUACIÓN DEL TERRENO

FACTORES DE INCLINACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL TERRENO	
	FACTORES DE APLICACIÓN
TERRENO PLANO: Con una inclinación de 0 a 10 grados	1,00
TERRENO INCLINADO: Con una inclinación de 11 a 15 grados	0,90
TERRENO MUY INCLINADO: Con una inclinación superior a 15 grados	0,80



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

ANEXO II CORRESPONDE A LA TABLA C. FACTORES DE DEPRECIACIÓN

FACTORES DE DEPRECIACIÓN			
ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN			
DESDE		HASTA	FACTOR
0	A	5	1,000
6	A	10	0,975
11	A	15	0,925
16	A	20	0,900
21	A	25	0,850
26	A	30	0,800
31	A	35	0,750
36	A	40	0,700
41	A	45	0,650
46	A	50	0,600
51	A	Adelante	0,550



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

VALUACION DE CONTRUCCIONES

ANEXO III

TABLAS DE VALORES DE TERRENOS Y CONSTRUCCION

A) VALOR METRO CUADRADO POR ZONAS Y MATERIALES EN VIAS

DISTRITOS	ZONA	ASFALTO	ADOQUIN	CEMENTO	LOSETA	PIEDRA	RIPIO	TIERRA	LADRILLO
SAN JUAN	1	52,96	0,00	47,99	50,77	48,55	46,35	44,13	0,00
	2	43,03	0,00	0,00	0,00	39,44	37,62	35,86	0,00
	3	34,66	0,00	0,00	0,00	31,77	30,34	28,88	0,00
	4	24,07	0,00	0,00	0,00	22,04	21,05	20,05	0,00
	5	22,24	0,00	0,00	0,00	20,39	19,48	18,54	0,00
ENCONADA	6	47,96	0,00	0,00	0,00	0,00	41,98	39,95	0,00
	7	37,45	0,00	0,00	0,00	0,00	32,76	31,22	0,00
	8	35,68	0,00	0,00	0,00	0,00	31,23	29,72	0,00
AYACUCHO	9	45,19	0,00	0,00	0,00	0,00	39,52	37,62	0,00
	10	40,08	0,00	0,00	0,00	0,00	35,06	33,41	0,00
	11	27,09	0,00	0,00	0,00	0,00	23,69	22,53	0,00
RAUL MENACHO	12	47,67	0,00	0,00	0,00	0,00	41,72	39,50	0,00
	13	39,88	0,00	0,00	0,00	0,00	34,90	33,25	0,00
CHAPACO PUNTA RIELES	14	50,52	0,00	0,00	0,00	0,00	44,23	42,13	0,00
	15	43,11	0,00	0,00	0,00	0,00	37,66	35,91	0,00
OTROS NO ESPECIFICADOS	16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,43	14,62	0,00
	17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,21	12,21	0,00
	18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,86	16,05	0,00
	19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13,33	12,75	0,00
	20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,21	18,72	0,00
	21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13,48	12,84	0,00

VALUACION DE CONTRUCCIONES

B) PROPIEDAD HORIZONTAL

LUJOSO	M BUENO	BUENO	ECONOM
0	0	0	0

C) VIVIENDA UNIFAMILIAR

LUJOSO	M BUENO	BUENO	ECONOM	M ECON	MARGINAL
2.864	1.909	1.272	792	470	77



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

VALUACION DE CONTRUCCIONES

ANEXO III

TABLAS DE VALORES DE TERRENOS Y CONSTRUCCION

A) VALOR METRO CUADRADO POR ZONAS Y MATERIALES EN VIAS

DISTRITOS	ZONA	ASFALTO	ADOQUIN	CEMENTO	LOSETA	PIEDRA	RIPIO	TIERRA	LADRILLO
SAN JUAN	1	52,96	0,00	47,99	50,77	48,55	46,35	44,13	0,00
	2	43,03	0,00	0,00	0,00	39,44	37,62	35,86	0,00
	3	34,66	0,00	0,00	0,00	31,77	30,34	28,88	0,00
	4	24,07	0,00	0,00	0,00	22,04	21,05	20,05	0,00
	5	22,24	0,00	0,00	0,00	20,39	19,48	18,54	0,00
ENCONADA	6	47,96	0,00	0,00	0,00	0,00	41,98	39,95	0,00
	7	37,45	0,00	0,00	0,00	0,00	32,76	31,22	0,00
	8	35,68	0,00	0,00	0,00	0,00	31,23	29,72	0,00
AYACUCHO	9	45,19	0,00	0,00	0,00	0,00	39,52	37,62	0,00
	10	40,08	0,00	0,00	0,00	0,00	35,06	33,41	0,00
	11	27,09	0,00	0,00	0,00	0,00	23,69	22,53	0,00
RAUL MENACHO	12	47,67	0,00	0,00	0,00	0,00	41,72	39,50	0,00
	13	39,88	0,00	0,00	0,00	0,00	34,90	33,25	0,00
CHAPACO PUNTA RIELES	14	50,52	0,00	0,00	0,00	0,00	44,23	42,13	0,00
	15	43,11	0,00	0,00	0,00	0,00	37,66	35,91	0,00
OTROS NO ESPECIFICADOS	16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,43	14,62	0,00
	17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,21	12,21	0,00
	18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,86	16,05	0,00
	19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13,33	12,75	0,00
	20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,21	18,72	0,00
	21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13,48	12,84	0,00

VALUACION DE CONTRUCCIONES

B) PROPIEDAD HORIZONTAL

LUJOSO	M BUENO	BUENO	ECONOM
0	0	0	0

C) VIVIENDA UNIFAMILIAR

LUJOSO	M BUENO	BUENO	ECONOM	M ECON	MARGINAL
2.864	1.909	1.272	792	470	77



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

ANEXO IV

PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS

PERIODO	PLAZOS ESTABLECIDOS		DESCUENTO SOBRE EL TRIBUTO
	DESDE	HASTA	
1°	01 / Mayo / 2024	31 / Julio / 2024	15 %
2°	01 / Agosto / 2024	31 / Octubre / 2024	10 %
3°	01 / Noviembre / 2024	31 / Diciembre / 2024	5 %

